

## CUARTO INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO AL MONITOREO DE ENCUESTAS POR MUESTREO Y SONDEOS DE OPINIÓN NO INSTITUCIONALES SOBRE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

Con fundamento en los artículos 132, 133, 136 numerales 1, inciso b), 2, 3 y 144, numerales 1, 3 y 146 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), relativo al cumplimiento de los lineamientos y criterios generales de carácter científico que deben observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo y sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales durante el presente Proceso Electoral, se presenta ante este Consejo General el **Cuarto Informe** respectivo, el cual, comprende el periodo del **24 de febrero al 6 de marzo** del presente año, por lo que se da cuenta lo siguiente:

- En seguimiento al **monitoreo de publicaciones impresas** que realiza la Unidad Técnica de Comunicación Social y conforme a lo reportado a esta Secretaría Ejecutiva mediante diversos oficios, se informa que, en el periodo de referencia **no se identificaron Encuestas por muestreo y/o Sondeos de Opinión** que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales sobre la elección de la Gubernatura.
- Derivado del **monitoreo de medios de comunicación con presencia en el ámbito digital nacional y estatal** que realiza la Unidad Técnica de Comunicación Social, se identificó una publicación en el diario nacional **El Universal** difundida el pasado 3 de marzo como una encuesta por muestreo realizada por el mismo medio de comunicación sobre las preferencias electorales respecto de la renovación de la Gubernatura en el estado de Hidalgo, la cual se adjuntará al presente Informe ya que hasta el momento esta Secretaría no cuenta con la notificación de la metodología correspondiente.
- Por otra parte, el pasado **28 de febrero**, la casa encuestadora **Massive Caller** informó sobre **dos encuestas de opinión realizadas vía telefónica** para conocer la intención del voto en Hidalgo respecto del Proceso Electoral que nos ocupa, las cuales fueron publicadas en fecha 22 y 25 de febrero, mismas que fueron difundidas vía whatsapp así como a través de las redes sociales twitter, instagram y facebook, no obstante, **se hace la aclaración** de que éstas no formaron parte del Informe anterior rendido a este Pleno debido a que la mencionada casa encuestadora no había remitido a esta Autoridad Electoral la documentación correspondiente.
- Ahora bien, el **1ro de marzo**, la casa encuestadora **RUBUM Información que da Poder** notificó a esta Secretaría Ejecutiva la información pertinente acerca de una encuesta de opinión realizada el **25 de febrero** y publicada el **26 del mismo**, publicada a través de WhatsApp, Facebook y Twitter sobre la intención del voto para elegir al próximo Gobernador o Gobernadora en el estado de Hidalgo.
- En esa misma fecha, nuevamente la casa encuestadora **Massive Caller** realizó la notificación correspondiente a esta Secretaría acerca de una **tercera encuesta de opinión** para conocer la intención de voto para elegir al próximo gobernador o gobernadora de Hidalgo, publicada el mismo 1 de marzo, misma que fue difundida vía whatsapp así como a través de las redes sociales twitter, instagram y facebook.
- Por último, en fecha **04 de marzo**, **GRUPO IMPACTO, GII360** informó sobre la elaboración y difusión de una encuesta por muestreo publicada a través de la red social Facebook respecto de las preferencias electorales en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

No, omito hacer mención que a excepción de la encuesta difundida por **“EL UNIVERSAL”**, los ejercicios restantes, cuentan con la metodología necesaria para avalar su veracidad, mismos que se encuentran apegados a los criterios generales de carácter científico, aplicables a la materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, establecidos dentro del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- Finalmente, y de acuerdo al seguimiento realizado en espacios digitales de entes no oficiales, se observa una disminución considerable en el número de sitios web y redes sociales detectadas que realizan ejercicios estadísticos con carencia de metodología en su realización y certeza en sus resultados en comparación con lo informado en el mes de febrero, por lo que a esta fecha se da a conocer la única cuenta que continúa en este supuesto:

NOMBRE	TIPO
1. Polls.MX	Facebook

Según lo dispuesto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Elecciones, aquellas personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, deberán dar aviso por escrito a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para su registro, consecuentemente el Instituto tiene la obligación de publicar en la página web oficial un listado de quienes hayan manifestado la intención para realizar cualquiera de estos ejercicios estadísticos.

Por último, y como en cada Informe, se hace el recordatorio de que se ha puesto a disposición de la ciudadanía, actores políticos y medios de comunicación una sección específica en el sitio web de este Instituto en la que se encuentran disponibles los Informes sobre el monitoreo, el directorio de medios de comunicación, los requisitos que deberán atender las personas físicas o morales que deseen realizar y/o publicar encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales en la etapa que corresponda del Proceso Electoral que nos ocupa, la lista de personas físicas o morales autorizadas para estos efectos, la normativa de la materia que nos ocupa y el listado de cuentas de redes sociales de entes no oficiales antes mencionada, destacando la importancia de que estos ejercicios democráticos deben sustentarse en la transparencia y el respeto al derecho de la ciudadanía a ejercer un voto libre, razonado e informado.

Es la cuenta Consejera Presidenta.